



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, DESTINADA A COLABORAR ECONÓMICAMENTE CON EL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2023/2024.

Visto el Decreto 94/2024, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia, destinada a colaborar económicamente con el programa Erasmus+ para el curso 2023/2024, publicado en el BORM nº 152, de 2 de julio de 2024.

Visto el artículo 2.3 del mencionado Decreto conforme al cual el carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva al ser beneficiarias todas las universidades de la Región que participan en este Programa de movilidad de los estudiantes que van a cursar sus estudios en universidades europeas o de cualquier otro país participante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS).

Visto que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) se ha comprometido al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Visto el Certificado del órgano instructor, de 3 de octubre de 2024, sobre cumplimiento por parte de la citada universidad de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.

Visto el artículo 2.4 del citado Decreto, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto que la subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024 (Orden de 27 de septiembre de 2024 por la que se modifica la Orden del 9 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024).

Visto el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el cual el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa





aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 16 de octubre de 2024, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 31 de octubre de 2024.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la subvención de concesión directa a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, por un importe total de 21.875,00.-€, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2024, con cargo a la siguiente Partida presupuestaria 16.06.00.421B.483.00 (Becas y Ayudas para estudios), Proyecto 10950 Becas y Ayudas para estudios universitarios, existiendo crédito para ello:

- Subproyecto 010950241114. DECRETO SUBV.UCAM PROGRAMA ERASMUS.

SEGUNDO.- Conceder la subvención destinada a fomentar la movilidad de los estudiantes de la Universidad Católica San Antonio de Murcia a universidades de la Unión Europea o de cualquier otro país participante en el Programa Erasmus+ mediante la aportación de una ayuda económicamente complementaria para el desarrollo del citado Programa, contribuyendo de este modo a la financiación de la estancia de los alumnos y alumnas seleccionados por la universidad, por el importe mencionado en el punto anterior y **comprometer el gasto** que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a la Universidad Católica San Antonio de Murcia conforme al siguiente desglose:

- Subproyecto 010950241114. La cantidad total de 21.875,00.-€, a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, NIF G-30626303, IBAN ES1330580356992720000638, para financiar a cada alumno con la cantidad de 25,00.-€ por mes de estancia en el extranjero, al ser 875 el cómputo global de meses de estancia de los 217 alumnos participantes del Programa ERASMUS+.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es de cero euros (0,00 €).





CUARTO.- De conformidad con en el artículo 5.2 del Decreto n.º 94/2024, de 27 de junio, se ha estipulado que el **pago** se realice con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, esto es, para conceder la ayuda complementaria aportada por la Comunidad Autónoma al Programa Erasmus+.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10 de 13/01/2012), el pago se realizará de la siguiente forma:

- El pago a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, que asciende e 21.875,00.-€ se instrumentará en una cuota de 20.000,00.-€ y una de 1.875,00.-€.

QUINTO.- Esta subvención se **rige**, además de por lo previsto en la presente Orden, por lo establecido en el Decreto 94/2024, de 27 de junio, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO.- La Universidad Católica San Antonio de Murcia, como entidad beneficiaria de esta subvención, está sujeta a las **obligaciones** impuestas en el artículo 11 y concordantes de la LS, en el artículo 14 y concordantes de la LGS, y en el artículo 7 del Decreto n.º 94/2024, de 27 de junio.

SÉPTIMO.- Respecto al **plazo de ejecución** se extiende desde la fecha de la presente Orden de concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024, y se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del Decreto n.º 94/2024, de 27 de junio.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 la Universidad Católica San Antonio de Murcia estará obligada a **presentar**, antes del 1 de abril de 2025, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación establecida en el artículo 6.3 del Decreto n.º 94/2024, de 27 de junio.

Si finalizado el año 2025 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.





NOVENO.- La subvención será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO.- La subvención concedida se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(En Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
(art. 2 3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

